

CONSTANCIA: *La dejo en el sentido que el día 6 DE ABRIL DE 2022, venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda. La parte interesada NO se pronunció durante el termino concedido.*

Armenia, Quindío, mayo 2 de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Exp.2020-00280-99
Liquidación Sociedad Conyugal
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo tres (3) de dos mil
veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por NOLBERTO MONTOYA SIERRA en contra de LUZ STELLA VELEZ GONZALEZ, al respecto se tiene que la parte actora no subsano la demanda dentro del término concedido en auto inadmisorio de la demanda de fecha marzo 29 de 2022.

Consecuente se procederá de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, rechazando la misma y ordenando devolver anexos.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demandada de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por NOLBERTO MONTOYA SIERRA en contra de LUZ STELLA VELEZ GONZALEZ por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e6be71a2c8294d5eda3ba201f431575ca0fa603a332268a3c843daacac008d**
Documento generado en 02/05/2022 06:27:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**